

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Ruth Betty Ortiz Padilla
Jorge Alvarado Bautista

Radicado No.2020-00335

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la Ley.

Como quiera que se proponen excepciones de mérito, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al Dr. LUIS CARLOS OVIEDO HERRERA, como mandatario judicial de la parte demanda, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

Finalmente, agregase, el oficio al proceso las comunicaciones procedentes de:

Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cúcuta, informando que no es posible registrar la medida de embargo, ya que el demandado no es el titular de derecho real de dominio

BanColombia, en la cual indican que se registró la medida de embargo en las cuentas del demandado.

Banco GNB Sudameris, en el que expone que el demandado no posee vínculo con dicha entidad.

Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA